

SECCION
DICTADA EN
EXPEDIENTE
LEGAJO
LEGAJORESOLUCION №

PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 0 4 MAY 2011

VISTO:

El expediente Nº 13301-0211026-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, la Resolución General Nº 24/2010 –API y la Resolución General Nº 41/2010 – API, y;

## CONSIDERANDO:

Que por artículo 1º de la Resolución General Nº 24/2010 – API se designaron como Agentes de Información a los Escribanos Públicos, quienes deben comunicar a esta Administración Provincial de Impuestos, dentro de los treinta (30) días de su formalización, aquellos actos u operaciones en los que hayan intervenido o de los que hayan tomado conocimiento, que estén alcanzados por el Impuesto de Sellos o Tasas Retributivas de Servicios, concertados por valores inferiores a cinco veces la valuación fiscal, en los casos de inmuebles urbanos y suburbanos, y a siete veces esa valuación, cuando se trate de inmuebles rurales;

Que además, el artículo 2º de la mencionada Resolución General Nº 24/2010 estableció respecto de los inmuebles rurales, que el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia -a partir del 1º de Enero de 2011-determinaría el valor indicativo a utilizar por los Escribanos Públicos en su función de Agentes de Información;

Que por la Resolución General Nº 41/2010 – API se modificó el artículo 2º mencionado precedentemente, estableciéndose el 1º de abril del corriente año, como fecha a partir de la cual el Servicio de Catastro e Información Territorial determinaría el aludido valor indicativo:

Que los Colegios de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la 1ra. y 2da. Circunscripción han realizado presentaciones solicitando una nueva prórroga para la utilización del valor referencial antes citado;

Que atento a ello y con el objeto de facilitar el cumplimento de las obligaciones fiscales de los Escribanos Públicos, resulta aconsejable acceder a lo solicitado;

Que asimismo y a fin de establecer con claridad los alcances del procedimiento instituido por las resoluciones aludidas, corresponde se dicte nueva resolución, la cual además, contemple lo solicitado por los Colegios antes mencionados;



"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista".





PROVINCIA DE SANTA FE

SECCION	
DICTADA EN	***************************************
EXPEDIENTE	
LEGAJO	005/11_GRAL
RESOLUCION №	005/11_GRAL

Que el Servicio de Catastro e Información Territorial implementará a partir del corriente mes de mayo una aplicación a través de Internet para obtener el Valor Indicativo Referencial (VIR), el cual deberá ser utilizado obligatoriamente por los Escribanos, quienes deberán informar aquellos actos u operaciones en las que se encuentren involucrados inmuebles rurales que se pacten por montos inferiores al 70 % del citado valor:

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica, mediante el Informe Nº 242/11 de fs. 16, no encontrando observaciones técnicas que formular;

POR ELLO:

## EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

## RESUELVE:

ARTICULO 1°-Los Escribanos Públicos designados como Agentes de Información por Resolución General N° 024/10 – API, a partir del 1° de Agosto de 2011, deberán comunicar a esta Administración Provincial de Impuestos, dentro de los treinta (30) días de su formalización, aquellos actos u operaciones en los que hayan intervenido o de los que hayan tomado conocimiento, que estén alcanzados por Impuesto de Sellos o Tasas Retributivas de Servicios, concertados por valores inferiores a cinco veces la valuación fiscal, en los casos de inmuebles urbanos y suburbanos; cuando se trate de inmuebles rurales utilizarán el Valor Indicativo Referencial (VIR) que determinará el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), e informaran los actos u operaciones que sean concertados por un valor inferior al 70% del valor indicativo referencial antes citado. Asimismo, hasta el 31 de Julio de 2011 deberán actuar conforme a lo establecido por el artículo 1° de la citada Resolución General N° 024/10.

ARTICULO 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y notifíquese a los Colegios de Escribanos de la Provincia de Santa Fe a través de la Subdirección de Secretaría General de la Administración Provincial de Impuestos. Oportunamente, archívese.

P.H. CARLOS M. CEBALLOS DIRECTOR A/C - R.I. 056/06

Administración Pcial, de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN Administration Provincial Administration Polal, de Imprestos

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista".